

da de que fue el primero que sondeò  
las aguas en la tierra, eligieron por  
vocation su nombre; fincas son los  
los baxeles, cuyos Capitanes pagan  
gustosos este derecho, que cede en  
comun vtil. San Pedro recoge sus  
Clerigos, y trata a vn tiempo de la  
salud de los cuerpos, y prouecho de  
las almas, fundando vna Confrater-  
nidad de mas de ochocientos Sacer-  
dotes, que con sobrepellizes, estolas,  
y cirios acompañan los que merecie-  
ron tan alta dignidad, con obligaciõ  
cada vno de aplicar al difunto vna  
Missa. Fomenta esta piedad el Licen-  
ciado Francisco Gamarra, no con  
poco interes suyo; pues al fin aurà si-  
do hazer bien para si mismo.

Siempre ampara el derecho la  
libertad, si bien ay accidentes que la  
hazen de peor condicion: el dueño  
que trabaja al esclauo en la salud, en  
la enfermedad le cura, y en la muer-  
te le entierra. De todo carece el que  
midiendo la obligacion con la co-  
lor,

lor, gana para la vida hasta el acha-  
que, en el padece, aun mas allà de  
muerto. En conueniencia de los Ne-  
gros libres, fundò a expensas de su  
diligencia el Maestro Fray Bartolo-  
me Vadillo, del Orden de san Agus-  
tin, el Hospital de san Bartolome,  
donde los regala su caridad, donde  
los enseña la doctrina, que con tan  
deuido aplauso dicta en la Catedra  
de Santo Tomas de la Real Vniuer-  
sidad, sin negarse a la oracion del pul-  
pito, mostrandose de todas suertes  
Maestro.

San Lazaro tiene sus Ministros  
ociosos, que el viento Sur, general  
en el Pais, a causa de passar por mon-  
tes de nieue, se purifica de manera  
en ellos, que no dà lugar a enferme-  
dades de contagio: sin embargo pa-  
ra los pocos q̄ adolecen, puso el cui-  
dado de nuestro Arçobispo Loaysa,  
su Fundador, mas de lo necessario.

Notable mancha sería, si a la pro-  
uision generosa que alcançò lo mas



pequeño, faltasse el cuidado a los Indios, cuyo exercicio es traginar viueres a los pueblos, passando varios temples; por esto ocasionados a padecer estraños en su propia tierra. Si el Maestro Fr. Geronimo de Loaysa, honor de nuestro habito, y primer Arçobispo de Lima, no fundara el Hospital de naturales, con el nombre de la que fue dos vezes Madre de Christo. Es su fabrica vn hermoso Cruzero, bien poblado de camas, cuyo asseo excede toda ponderacion. El Altar es curioso, y no parece de pobres en lo rico de su adorno: el mas apartado enfermo le tiene para el logro de su deuocion a los ojos; y la asistencia de quatro Capellanes con gruesas rentas. Visítale el mejor Medico, el mas acreditado Cirujano, la bien opinada lanceta; en el regalo le sobra lo costoso, sin faltalles quanto por el genio de sus costumbres les puede ser de apetito. No es confusio de achaques su distrito, que

los

los particularès en particulares salas los reparten. A los tres braços hazè pared tres rexas, que descubren lo apacible de vna huerta, con arboles, y variedad de paxaros; alegre asumpto para el enfermo. En esta obra consume su Administrador cada año quarenta y seis mil pesos, siendo la renta que oy goza en posesiõ treinta y tres mil ciento y cinquenta, con algo mas de esperança, por auer dedicado la caridad de nuestros Reyes las herencias que le tocauan de los Indios al vso de dicha Hospitalidad. Obra heroica de Principes Christianos; pues ya por lo Catolico, ya por lo caritatiuo, ceden su propio vtil. Demostracion bastante es lo que repetidamente encarga por sus cedula. El año de 589. manda, *que aya Hospitalidad, donde se curen, y sean bien tratados, y regalados los Indios que enfermaren.* El de 601. *Que sobre todo se tenga muy particular cuidado de su salud, y buen tratamiento en lo espiritual,*

K 2



tual, y temporal, y que los enfermos sean muy bien curados. El de 609. dize: Especialmente os encargo la buena, y cuidadosa cura de los enfermos que adolecieren, para que tengan el socorro de medicinas, y regalos necesarios. El año de 622. hizo ordenanças para su buen gouierno nuestro Arçobispo; declara, que es Patron el Rey, que està a cuidado del Metropolitano, que aya tres Visitadores, para que en cada vn año visiten el Hospital, que son Dean, y en su ausencia la Dignidad mas antigua, el Prior de Santo Domingo, y vn Regidor, que puedan mudar las ordenanças, elegir Mayordomos, y Capellanes, y ordenar lo que fuere mas conuenienciã al beneficio comun de los enfermos.

Ultima casa dedicada a pobres, es la de los Niños Expositos, aquellos que por la culpa de sus padres nacieron en la desdicha de no conocidos, tan a cuenta de la fortuna, que de ordinario suplen con la felicidad de

los

los successos el atraso, en que los empenò la primer diligencia de su vida, Las Niñas se crian diuididas, y todos tienen vn Templo, en que reconocidos, rinden gracias a Dios por tanto beneficio.

Las dos Carceles de Ciudad, y Corte, tienen para consuelo de sus presos dos Iglesias, cuyos sacrificios se comunican a los impedidos por reñas; y a los vezinos en la forma que los demas Templos. Al que conuenido de su delito le espera el suplicio, disponen los Religiosos nuestros, pretendiendo por medio del Sacramento de la Penitencia, assegurar en la muerte del cuerpo la mejor vida del alma; excede la piedad Christiana al rigor justificado; pues saliendo a pagar su culpa de vna Iglesia, le espera otra, para darle sepulcro, con que, ni aun los malhechores dexa Lima desamparados; y es el nombre de la casa, que honra sus cadaueres.

El



El Rio, que repartido en braços, riega numerosas huertas, que hazen vistoso el campo, sin faltar a la madre, diuide vn trecho de Ciudad, cuya comunicacion facilita vn Puente de canteria, compuesto de nueue ojos, que parecen pocos, para ver la ostentacion de coches que continuamente le paffean.

Tiene cinco Hermitas. La del Rosario, en que los dias de Fiesta por la tarde se predica la palabra de Dios, y deuocion del Rosario, al cuidado de vn Religioso nuestro. El Socorro. Las Cabeças. San Christoual tiende su vista por la eminencia de su sitio. Copacabana, que dà principio a la Alameda, diuersion Cortesana, formada en calles de naranxos, y fauzes; derramase con arte el agua de tres fuentes, que la ordenan, y en su frente es magestuoso remate el Conuento de Religiosos Descalços de san Diego, verdaderos hijos de

*Descalços.*

Con

Con pretension de mas apacible se dilata este embelezo florido en nueua calle, passeada de algunos arroyos, poblada de muchos arboles, frequentada a la deuocion de nuestra Señora de Buenaguia, fabrica de Reyes, no de Descalços; empeçò Hermita de san Agustín, y lo exemplar, ò lo milagroso la creció a Palacio de cielo, que lo es en la tierra, pues se dexa ver con priuilegio de primavera de año.

A la parte opuesta se descubre el Molino de la Poluora, provision necessaria que vn Reino indefenso, y rico deue a la cortesía del enemigo lo que posee, con que en breue distancia halla diuersion la ociosidad, assumpto la deuocion, y material el animo para el valor.

Hallauase Adriano electo Pontífice en los Reinos de España, de partida para Roma. Pidióle el Emperador nueua forma de la promulgación del Euángelio en Indias; señaló los Reli-

gio-

*Man. Rod t. 4. qq. regular. Bulla r. Adrian. VI.*



giosos Mendicantes, en especial de la Religion Serafica, y la Nuestra; concediòles priuilegios, mandò que los que passassen, fuesien del agrado, y eleccion de la Magestad Cesarea, y de su Real, y Supremo Consejo de las Indias, descomulgando al Eclesiastico que passasse sin su licencia. Despachò el año de 522. Breue. Su data en Zaragoza a 10. de Mayo, que comienza: *Hiz yste Nos declarar, Hijo carissimo, tu ardiente deseo de dilatar, y ampliar la Religion Christiana en todo el mundo, y esse ardor tan entrainado en tu alma, que le tengo conocido desde tus primeros años, y se nace este deseo viuo, ardiente, y eficaz con todos los Monarcas Españoles, &c.*

N.P.S. Francisco.

Passaron las Religiones, y crecieron con el tiempo, mas que en otra Ciudad, en la de Lima, donde en tres fundaciones sostituyò su espiritu el mejor Elias. Pierdese el discurso en la admiracion, considerando trecientos Religiosos que visten el sayal, y sus-

sustenta la limosna, reducidos a vna llave, obedientes a vna campana, mortificados a vn Coro, y aprouechados en la Catedra, y Pulpito. Los del Colegio de san Buenaventura, y Descalços de san Diego, ceden el numero, no la obseruancia.

Beben luzes a san Agustin en tres casas, y solo por los hijos de la mayor, dedicada a su nombre, deuiera obtener el titulo de gran Padre, gasta el paño en los habitos, la tela en los ingenios; y en dozientos y treinta conuentuales que sustenta, desde la esperança hasta la possession, viuen en possession del credito a que aspiran. El Colegio de san Ildelfonso es medio a tan glorioso fin. Y la Recoleccion de Descalços de nuestra Señora de Buenaguia, corona de tan illustre Familia.

N.P.S. Agustin.

Nuestra Señora de las Mercedes, tiene tres Conuentos; sustenta en el primero, ciento y sesenta Religiosos, ha sido, y es Madre de singulares varones

Redempcion de Caprinos.



rones en letras, y virtud. La Reco-  
leccion es obseruante, y el Colegio  
promete acabado el fruto que se ex-  
perimenta en los demas. No basta a  
minorar la distancia el feruor de su  
principal Instituto, conduciendo en  
Barras, quanto à instancias amonto-  
nò su diligencia para aliuio, y re-  
dempcion de Cautiuos.

*Compañia de Ie-  
sus.*

La Compañia de Iesus, como en  
todas partes deseosa del bien comùn,  
sustenta los Estudios menores con  
fruto admirable, pues de su educa-  
cion se hallan en la perfecta edad sa-  
bios los vnos, entendidos los otros.  
Suprimer Colegio tiene ciento y  
quarenta Religiosos, ninguno ocio-  
so; porque con atencion eligen para  
los officios, y ministerios de confes-  
sar, predicar, y dotrinar los doctos,  
que son los mas. Tiene vn Nouicia-  
do, que es el origen de letras, de vir-  
tudes de todos sus Colegios, y el  
del Cercado, donde haziendo officio  
de Curas, son verdaderos Padres de

los

los Indios forasteros: su agassajo au-  
menta de vizinos el pueblo, y su ex-  
plo los conserua en buenas costum-  
bres, y segura Fè, en conformidad de  
cedulas de su Magestad, despachadas  
los años de 596. y 605. en que orde-  
na se ponga cuidado en industrialos  
en politica; tienen en esta, y en la ciu-  
dad del Cuzco Colegios con escue-  
las, dedicados a hijos de Caziques,  
Gouernadores, y Curacas.

Nuestra Señora de Monferrate,  
con titulo de Hospederia, sustenta  
pocos Religiosos de san Benito; y  
ellos mucha deuocion en la virtud  
de sus costumbres, y asseo de su Igle-  
sia.

*San Benito.*

San Francisco de Paula, del Or-  
den de nuestra Señora de la Vitoria,  
es fundacion nueva: es grande el  
afecto con que se hallan asistidos.  
La obra mayor empieça pequeña, y  
su aumento corre a quenta de la  
edad.

*San Francisco de  
Paula.*

Falta a Lima lo principal de mi  
L 2 assump-



assumpto, que es lo que pertenece al  
cuidado de V. R. y gloria de la Reli-  
gion del Guzman. sufridos por el  
Fray Reginaldo, cuyos mouimien-  
tos nacia de vn deseo feruoroso en  
bien de las almas; conociendo que el  
medio proporcionado a este fin, erã  
los Religiosos, no las armas; pues cõ  
estas se grangeaua poco, y con aque-  
llas se aumentaua mucho. Fundò en  
Lima, a la sombra del Obispo de Pa-  
namã, Fray Tomas de Berlanga, en  
compañia del Venerable Padre Fray  
Iuan de Olias, el Conuento de nues-  
tra Señora del Rosario; hasta la voz  
fue misteriosa, que para auyentar al  
demonio, poseccionado en aquellos  
Reinos; nada es tan eficaz; como la  
predicacion de las Quentas de Ma-  
ria, Epilogo milagroso de la vida de  
Christo. Contentose con poco, que  
era su espiritu humilde, y no pudo la  
opulencia del oro, alterar el passo de  
su virtud. Oy conserua aquella Casa  
en memoria la primer Pila, en que  
por

43  
por el Bautismo los muertos a la cul-  
pa, renacian a la vida de la gracia;  
siendo cinco años el Conuento Par-  
roquia, y los Religiosos vnicos Cu-  
ras, que ministraron los Sacramen-  
tos a la Ciudad, hasta el año de 40.  
en que nuestro Obispo Fray Vicente  
de Valverde, con aparato de luzes,  
estruendo de campanas, acompaña-  
miento de Cabildo, Clerecia, Reli-  
giones, y vezinos, en publicas demof-  
traciones de multitud numerosa de  
los naturales, vestido de Pontifical,  
lleuò de la Iglesia de nuestro Con-  
uento a la Mayor, el Cuerpo diuini-  
zado de Christo, los santos Oleos, y  
lo perteneciente a los Oficios de  
Cura: con igualdad assistian a In-  
dios, y Españoles; que aunque la cá-  
ridad se inclina a la sangre, nunca fue  
nacionista. O memoria lo que olui-  
das! O distancia lo que ocultas! En-  
fermedad aun a la atencion piadosa  
de los Reyes incurable. El texo in-  
forma a la vista el bulto, sin distin-  
guir

S. D. E. O. L. S. S.



guir lo bruto de lo racional. Esto  
ocasiona parecer grande lo peque-  
ño, y pequeño lo q̄ es mayor, acha-  
que de que adolecē las Monarquias  
dilatadas. Amauan tiernamente los  
Religiosos a los recién conuertos,  
como fruto de su predicacion, hazie-  
do singular aprecio de los hijos de  
los Conquistadores, como prendas  
de aquellos, que con la espada die-  
ron calor a su doctrina; para estos hi-  
zieron Colegios, donde facilitauan  
en lo menos las capacidades, para  
apronecharlas en lo mas. Recono-  
ciendo el Maestro Fray Tomas de  
San Martin, Prouincial, el vtil, expo-  
niendo al peligro de la nauegación su  
vida, pasó a España. Auia la Ciudad  
el año de 550. a 23. de Enero dado  
instrucion a sus Procuradores, para q̄  
pidiesen al Cesar, concediesse Vni-  
uersidad para aquellas partes. *Item*  
(dize) *que porque estas partes están*  
*tan remotas de España, y los hijos de los*  
*veginos, è naturales, embiandolos a los*  
*Es-*

*Estudios generales de España, seria ha-*  
*zer grandes gastos, y por falta de posi-*  
*bilidad, algunos se quedauã ignorantes,*  
*pedir a su Magestad, tenga por bien, è*  
*haga merced, que en el Monasterio de los*  
*Dominicos desta Ciudad aya Estudio ge-*  
*neral, con los priuilegios, essempciones, y*  
*capitulaciones, que tiene el Estudio ge-*  
*neral de Salamanca. Gaud cedula Fray*  
*Tomas, para instituir Vniuersidad,*  
*fundar Catedras, y dar grados, con*  
*las inmunidades, y preeminencias,*  
*que la de Salamanca, como parece*  
*por la cedula de 12. de Mayo de*  
*551.*

*Don Carlos, por la diuina clemencia,*  
*Emperador siempre Augusto, Rey de Ale-*  
*mania, Doña Juana su madre, y el mis-*  
*mo Don Carlos, por la misma gracia, Re-*  
*yes de Castilla, &c. Por quanto Fray*  
*Tomas de San Martin, de la Orden de*  
*Santo Domingo, Prouincial de la dicha*  
*Ordē en las Prouincias del Perú, nos ha*  
*hecho relacion, que en la ciudad de los Re-*  
*yes de las dichas Prouincias, está hecho, y*  
*fun.*



fundado en Monasterio de su Orden, en el qual ay buen aparejo para se fazer Estudio general, donde seria muy provechoso en aquella tierra; porque los hijos de vezino de ella serian doctrimados, y enseñados, y cobrarian habilidad, y nos suplicò fuessemos seruidos de tener por bien, que en el dicho Monasterio huuiesse el dicho Estudio general, con los priuilegios, franquezas, libertades, que oy tiene el Estudio, y Vniuersidad de Salamanca, ò como la nuestra merced fuessè, y Nos por el bien, y noblecimiento de aquella tierra, hemoslo auido por bien: por ende por la presente tenemos por bien, y es nuestra merced, y voluntad, que en el dicho Monasterio de Santo Domingo de la dicha ciudad de los Reyes, por el tiempo q̄ la nuestra voluntad fuere, entre tanto que se dà orden, como estè en otra parte, donde mas conuenga en la dicha ciudad, pueda auer, è aya el dicho Estudio general, el qual tenga, y goze de todos los priuilegios, franquezas, y essempciones, que tiene, y goza el Estudio de la dicha ciudad

45  
dad de Salamanca; con tal que en lo que toca a la jurisdiccion, se quede, y estè como aora està. Y que la Vniuersidad del dicho estudio no execute jurisdiccion alguna; y con que los que en èl se graduaren, no gozen de la libertad, que el Estudio de Salamanca tiene, de no pechar los alli graduados. Y mandamos al nuestro Peşidente, è Oidores de la nuestra Audiencia Real de las dichas Prouincias del Perù, y otros qualesquier nuestras Iusticias de ellas, y de las otras Islas, y Prouincias de las nuestras Indias, que guarden, y cumplan esta nuestra Carta, y lo en ella cõtenido, y contra el tenor, y forma de ella, ni lo de en ella contenido: no wayan, ni passen, ni consientan ir, ni passar en tiempo alguno, ni por alguna manera, &c.

Boluiò al Perù el año de 554. y hasta el de 57. se embaraçò la execucion de esta cedula, por faltar propios para la situacion de Catedras, y Ministros. Seruian los Religiosos de gracia, conoçian que el estipendio auia de alentar los es-



traños, y aun faltandoles la congrua, se obligò el Conuento en cada vn año a dar trecientos y cinquenta pesos de oro a los Maestros, que obtuieffen las Catedras. Tuuo efecto su pretension, en virtud de dicha cedula, siendo perpetuos Rectores los Piores del Conuento del Rosario, que por tiempo sucedian, a la manera que en las Vniuersidades de Auila, Pamplona, y de la Española.

Auia confirmado la nuestra, la Santidad de Pio V. el año de 571. y sexto de su Pontificado, a los 25. de Julio, por estas palabras: *A los amados Hijos Frayles, Lectores, Maestros, y Estudiantes de la Casa, llamada de Santa Maria del Rosario, de la ciudad de los Reyes. Pio Papa V. Amados Hijos, salud, y Apostolica bendicion. Poco ha que nos hizisteis saber, que Carlos Quinto, de clara memoria, Emperador de Romanos, auendose reducido los años passados las Indias del Perù del mar Occano, cõ el ayuda de Dios, por los Christianos, de-*  
*baxo*

*baxo del conocimiento, y Imperio del mismo Carlos, y aora de nuestro carissimo en Christo, Hijo Filipino, Rey Catolico de las Españas, adonde los Sermones de los Religiosos de la palabra de Dios, y del sagrado Euangelio assi preualecieron, y oy preualecen, que por la mayor parte los pueblos de las dichas Regiones se han conuertido a la Fè de nuestro Señor Iesu Christo, y a la santa Catolica Iglesia, y cada dia se conuertien, y por esso alli se han erigido, y fundado muchas Casas, ò Conuentos Regulares, y muchas Iglesias Parroquiales, Catedrales, y Colegiadas, y entre las demas, vna Casa en la ciudad de los Reyes, de la Orden de los Frayles Predicadores, debaxo de la inuocacion de Santa Maria del Rosario, para la salud del dicho pueblo conuertido, y la exaltacion, y propagacion de Dios, y de su culto, considerando, que la dicha ciudad de los Reyes es de las mas principales Ciudades de todas aquellas partes; y consta de numeroso pueblo, instituyò, fundò, y erigì, ò concediò, que se fundasse, instituyesse, y erigiesse*  
M 2



giessse alli un Estudio general, ò Vniuersidad de humanas, y diuinas letras, para instruir en ellas, y confirmar en la Fe, y Ley Euangelica al dicho pueblo, ignorante de las tales letras, en la dicha Casa de Santa Maria del Rosario, por la publica comodidad, y utilidad del dicho pueblo; y para salario, y estipendio de los Lectores del mismo Estudio, que por tiempo fuerē, constituyō, aplicō, y assignō competente renta, y concediō. Y juntamente hizo gracia a la dicha Vniuersidad, ò Estudio general, fundado, y erigido en la dicha ciudad de los Reyes, y a sus Lectores, Maestros, y Estudiantes, todos, y qualesquier priuilegios, indultos, gracias, inmunidades, essempciones, y concesiones hechas, y concedidas a la Vniuersidad de Salamanca, y los que gozan los Lectores, Maestros, y Estudiantes, y las otras personas, Oficiales, y Maestros de la dicha Vniuersidad de Salamanca, y que se huuiesse, como si a ellos principalmente se le huuiesse concedido las dichas gracias, indultos, y priuilegios: quiso, estableciō, y

or-

ordenō otras cosas, segun que se contiene en las letras, e instrumentos presentados de la dicha institucion, gracia, facultad, y aplicacion (y como la susodicha peticion añadia) tengan mas firmeza las cosas confirmadas por la Sede Apostolica; por vuestra parte nos fue humilmente suplicado, que Nos dignassemos de proueer en esto, por la benignidad Apostolica. Nos, pues, que sumamente deseamos el estudio de las letras, por el qual se gouierna la Republica de la Iglesia Militante, y se dilata el culto, y aumento de la dicha Fe Catolica, absoluiendoo, y temiendoo por absueltos, en virtud de estas letras; y para solo su efecto, a vosotros los Frayles, Lectores, Maestros, y Estudiantes, y a qualquiera de vosotros, de todas, y qualesquier censuras, sentencias, y penas Ecclesiasticas, por qualquiera razō, y causa contrabidas, de suspension, y entredicho, y las demas penas, censuras, y sentencias Ecclesiasticas, à iure, uel ab homine, si a caso aueris incurrido en ellas; y temiendo por expressos los tenores, letras, e instrumen-

men-



mentos de la fundacion, instruccion, y dotacion, assi de la Vniuersidad de Salamanca, como la susodicha de la ciudad de los Reyes, inclinados a estos ruegos, por autoridad Apostolica, y el tenor de las presentes perpetuamente confirmamos, y aprouamos, y les añadimos plenariamente la fuerza de inuiolable, y perpetua firmeza a la Vniuersidad, y a su institucion, y fundación: y a la dicha Casa la aplicació de su renta, y las demas cosas referidas, y las dichas letras, instrumentos, documentos, escripturas, y todo lo contenido, y seguimiento de ellas, como sean cosas licitas, y honestas, y suplimos todos, y qualesquier defectos de hecho, y derecho, y de las solemnidades, y cosas substanciales, si buuiere auido algunos en lo susodicho: y declaramos, y queremos, que las dichas letras, y lo demas contenido, sean, y ayran de ser perpetuamente valederas, y eficazes, y que consigan, y tengan sus plenarios, y enteros efectos perpetuamente, y que inuiolablemente para siempre assi lo guarden todos, y qualesquiera que gozē qual-

quiera

48

qualquiera autoridad, ò dignidad, y preeminencia Obispal, Arçobispal, Patriarcal, Ducal, Regia, è Imperial, y que assi se aya de sentir, y juzgar por todos ellos, y se deua juzgar, y definir por qualesquiera Iuezes, y Comissarios que gozen de qualquiera autoridad, y por los Auditores de causas del Palacio Apostolico, ò sus Tenientes, y por los Cardenales de la santa Iglesia de Roma, quitando à todos, y à cada vno de ellos qualquier facultad, y autoridad de juzgar, y interpretar de otra manera. Y declaramos por irritoy de ningun valor todo lo que contra lo dicho aconteciere atentarse por qualquiera, y con qualquiera autoridad, con ciencia, ò ignorancia: y con todo esso, para mayor cautela, y quanto es necessario con el dicho tenor, y autoridad Apostolica, eregimos de nueuo, fundamos, y instituímos la Vniuersidad, ò Estudio del dicho Conuento, con el mismo modo, y forma, y con las mismas facultades, y priuilegios; y concedemos facultad, y potestad de fundarla, è instituir la de nueuo; y tambien a ella, y à sus

sus



sus Lectores, Maestros, y Estudiantes, y à las demas personas de la dicha Casa, Oficiales, y Ministros, los mismos priuilegios, indultos, concesiones, gracias, inmunidades, y essempciones concedidas à la Vniuersidad, y Estudio Salmanticense, y à sus Lectores, Maestros, y Estudiantes, y à los demas susodichos, y que perpetuamente les competan, y siruan, y que las presentes, y lo contenido en ellas, en ningun tiempo puedan ser notadas, ò impugnadas con titulo de surrepticias, obrepticias, ni de nuestra intencion, ò de otro algun vicio, ni defecto, sino que siempre seã valederas, y firmes; y que assi se deua juzgar, y definir por qualesquiera Iuezes, y Comissarios de qualquiera autoridad que sean, quitando à todos, y qualquiera, qualquiera autoridad, y facultad de juzgar de otro modo. Y lo que se hiziere en contra, lo damos por irrito, y de ningun valor, aunque se haga con ciencia, ò ignorancia, sin que para ello obsten qualesquiera constituciones Apostolicas, Vniuersales, Prouinciales, y Sinodales, y

or-

ordenaciones especiales, ò generales, ni tampoco los Estatutos, y costumbres de la dicha Vniuersidad, ò Estudio de Salamanca, firmados con juramento, confirmaciõ Apostolica, ò otra qualquiera firmeza, ni otras qualesquiera cosas contrarias, &c.

Conocia el Virrey la pobreza de nuestros Religiosos, y que no tuuo tan generoso principio la de Coimbra, fundada por Sertorio, mas que para habilitar sugetos, para assegurar animos; releuòlos de la pension, que no era pequeña, obligarse à pagar rentas temporales, en quienes la principal situacion era la conuersion de las almas, y bien espiritual de aquellas partes. Proueyò auto a los 18. de Agosto, señalando propios: *E por mi visto, dize, lo mucho que los Religiosos de la dicha Orden han seruido a su Magestad en todas las alteraciones passadas, y en la conuersion, è doctrina de los naturales de estos dichos Reinos, como es notorio. Acatando al bien, è utilidad, è enoblecimiento que se sigue à estos dichos*

N

Rei.



Reinos, de que aya el dicho Colegio, è fe-  
lean las dichas Artes, y ciencias, è que en  
ello se sirue a Dios nuestro Señor, y a su  
Magestad, è a lo mucho que a los Religio-  
sos de la dicha Ordē han seruido en lo que  
se ha ofrecido, tocante a su Real seruicio, y  
al fruto que han hecho, y haz en en la do-  
ctrina, y conuersion de los naturales de estos  
dichos Reinos, è por que se sustente, è vaya  
adelante perpetuamente la dicha obra en  
nombre de su Magestad, è por virtud de  
sus Reales poderes, que para ello tengo,  
señalò, y situò perpetuamente los dichos  
quatrocientos pesos de renta, contenidos,  
Èc. E mandò, que los aya, è lleue la per-  
sona que el Prouincial, ò Prior de la di-  
cha Orden, è Monasterio del señor Santo  
Domingo de esta dicha Ciudad, que al  
presente es, ò fuere, nombrare, ò señala-  
re, Èc.

Desde el año de 57. hasta el de 73.  
estuuò a nuestro cuidado, passò el  
afecto caritativo a ser honrosa veja-  
cion, que del concurso foraneo siem-  
pre resultò daño a la perfeccion re-  
tira-

50  
tirada; por esto se trasladò al figlo  
con titulo de San Marcos, en la for-  
ma, y grandeza que oy permanece. Y  
aunque este año, a los 5. de Nouiem-  
bre conuocò a Claustro el Rector  
Antonio Sanchez Renedo, Protome-  
dico de su Magestad, y juntos el Do-  
ctor Faxardo, Iuan de Herrera, y  
otros; llamaron al Prior del Conuen-  
to, Fray Alonso Guerra, a Fray Mi-  
guel Adrian, y Fray Pedro de Mi-  
randa, è hizieron las Constituciones,  
y Estatutos que se siguen. Primera-  
mente, el Prior que es, ò fuere de este Con-  
uento de nuestra Señora del Rosario, de  
aquí adelante siempre sea llamado al  
Claustro todas las vezes que se juntaren,  
y en el tenga voz, actiua, como persona  
del, luego despues del Rector de la dicha  
Vniuersidad, y que se le de asiento, assi  
en los Actos publicos, y secretos del dicho  
Claustro, a la mano derecha del dicho se-  
ñor Rector inmediatamente.

Item, que los dichos Lectores de Teo-  
logia del dicho Conuento, ò Catedratico,

NS

que



que es, ò fuere; aunque no sea graduado; estos tres actu legentes, ò los que de ellos actualmente leyeren en el dicho Conuentto, entren juntamente en el dicho Claustro, y tengan en él voz, actiua, y afsiento, como personas del, en todos los Actos publicos, y secretos del dicho Claustro. En esta forma los Catedraticos de Teologia sobredichos se afsienten, y tengan voz, luego inmediatamente despues de los Doctores, y antes que los Maestros en Artes de la dicha Vniuersidad: y el Catedratico, ò Lector de Artes tenga voz, è afsiento despues de los Maestros en Artes susodichos.

No pusieron cuidado en la execucion los nuestros, que solo le tenian en el seruicio de Dios, agrado de su Rey, y aumento de su Corona.

Del vapot que la tierra ministra al cielo, conuertido en plubia, se riega, y fertiliza; b pidelo el cielo quando con su calor lo leuanta, dalo la tierra para su propia comodidad, y aumento, no para alguno del cielo, q̄

a ne-

b M. Cruz Obisp. de S. Marta, ex Aristol. Meteor. lib. 5. lect. 14. oblig. del vassall. ibi Arist. Meteor. 1. lect. 14.

a negarlo ella, quedara esteril, y peribida, y el no proueyera lo necesario. El Cielo es el Principe, y cielo fue el inuicto Emperador Carlos Quinto, q̄ recibiendo lo q̄ a él, como a su Rey, y señor natural le deuian sus vassallos, en la especie que necesitauan lo retornò mejorado: de sus derechos, y rentas Reales fundò Escuelas, que no auia, señalò Palestra a los ingenios que deseauan; erigió Catedras a sus expensas.

De Teologia la de Prima, cõ estipendio de mil dozientos y quarenta y siete pesos y medio, a que se reducen los ensayados en corriente del Reino de doze reales y medio. De Visperas con nouecientos y treinta y siete pesos y medio. De Nona con seisçientos y veinte y seis pesos y seis reales. De Escripura con nouecientos y treinta y siete pesos y medio. Con dozientos la del Doctor Angelico (que dicen Letra de Santo Tomas.) Tres de Artes, las dos con seis-

cien-



cientos veinte y tres pesos y seis reales cada vna; con trezientos y doze pesos y dos reales la tercera.

En las facultades de Canones, y Leyes, dos de Prima, y cada vna con mil quinientos sesenta y vn pesos y dos reales. Dos de Visperas, y la de Decreto, cada vna con nouecientos y treinta y siete pesos y medio. La de Instituta, con seiscientos veinte y tres pesos y seis reales. La de Codigo con trezientos y doze pesos y dos reales. La de la lengua general, q̄ dicen Quichua, ò de Inga en el Perú con seiscientos veinte y tres pesos y medio, y su Catedratico es Examinador Synodal.

Todas de oposicion, que son ruidosas, controuertidas, empeñadas, y en su termino culto festiuo al que mereció el Laurel: sin esta calidad se obtienen las del Maestro de las Sentencias, del Digesto viejo, y las dos de Medicina, a prouision del Virrey.

El retiro conferua la autoridad, se-

seguiánsele a la obseruancia algunos inconuenientes de nuestras oposiciones, que hajauan la estimación, fundada en Religiosa modestia. Dispuso la Prouincia renunciar la accion de la contienda, y la asistencia de los Generales: propusosele al Rey nuestro señor, que prouido a la conueniencia de los sugetos, bien seruido de nuestros Religiosos, y con noticia de que con el fundamento solido de la doctrina del Maestro de las Escuelas Catolicas, y Principe de la Teologia segura, ahançaua Maestros, que lo fuessen en tan luzidas Escuelas. Dotò el año de 643. vna Catedra de Prima, que siruiesse la Religion, igual en todo a la que tiene la Real Vniuersidad, a la manera que en las de Salamanca, Valladolid, y Alcalá, con mil y dozientos y quarenta y siete pesos y medio de estipendio. Consta de cedula Real de Madrid a onze de Abril.

EL REY. Por quanto, &c. Supli-  
còme,



còme, que para remedio dello fuesse seruido de honrar la dicha Religion, mandando erigir de nueuo en aquella Vniuersidad una Catedra de Prima de Teologia perpetua, para ello, a exemplar de las que estauan concedidas en las de Salamanca, Alcalà, Valladolid, y otras partes, con que cessauan muy graues inconuenientes. Y auiendo se visto por los de mi Consejo Real de las Indias, y consultado seme, atendiendo a que es justo, y conueniente conseruar a la dicha Religion en su credito, y autoridad, y a la mucha deuocion que la tengo; lo he tenido por bien, y por la presente fundo, y erijo en la Vniuersidad de la dicha ciudad de los Reyes, una Catedra de Prima de Teologia de propiedad, de la qual hago merced a la dicha Orden de Santo Domingo, para siempre jamas, para que los Religiosos que son, ò fueren della, la lean, y regenten, gobiernẽ, y posean, siendo, como ha de ser igual, y una misma en todo, a la de Prima de Teologia principal, que al presente ay en la dicha Vniuersidad, y la ha de leer a la misma

53  
ma hora el que la regentare en distinto general que ay en ella, donde se tienen los Años, enseñando en ambos una misma materia, y teniendo los Estudiantes de la dicha facultad de Teologia obligacion a cursar, assi en esta nueva Catedra, como en la otra; de manera, que en cada una sea preciso estudiar un curso; y los otros dos, a que están obligados por las Constituciones de la dicha Vniuersidad, voluntarios, en qualquiera de las dichas dos Catedras; advirtiendole, assi al Notario della, al principio de cada año, para que conste al Catedratico, que cursarora los dichos Estudiantes, y les dè la certificacion que se acostumbra, para poderse graduar, y acudir à todo lo demas que les toca en la dicha Vniuersidad. Y mando, que el Religioso que regentare la dicha Catedra, que aora fundo, ay a de gozar, y goze de las honras, y prerogatiuas que están concedidas à la de Prima de Teologia, que al presente ay en ella; y tambien ha de ser igual en la obcion, y lo demas a las Catedras de Prima de Canones, y







dè, y pague al Claustro, Rector, y Confesarios de la dicha Vniuersidad, ò à la persona que nombraren, la cantidad de dinero, que por testimonio del Notario de ella constare auer valido la otra Catedra de Prima de Teologia, para que con la dicha cantidad se pague el estipendio de la que fundo de nueuo. Y mando a los Oficiales de mi Real Hazienda de la dicha Ciudad, cumplan las ordenes que en razon desto les diere el dicho mi Virrey. Y desta mi cedula se han de sacar dos traslados autenticos, para que se pongan, el vno de ellos en el Archivo de la dicha mi Audiencia, y el otro en el de aquella Vniuersidad, para que en todo tiempo aya claridad, y noticia de la dotacion, y fundacion de esta Catedra, y de las personas à quien toca la nominacion del Religioso que la ha de leer, y de la presente han de tomar la razon mis Contadores de Quentas, que residen en mi Consejo de las Indias, que assi es mi voluntad. Fecha en Madrid à onze de Abril de mil y seiscientos y quarenta y tres años. YO EL REY. Por mandado del

del Rey nuestro señor, Don Gabriel de Ocaña y Alarcon.

Y el año de 658. a 12. de Março, en continuacion de su grandeza, se firmò de erigir vna de Visperas, con nouecientos y treinta y siete pesos y medio; con las disposiciones, y calidades siguientes. EL REY. Por quanto, &c. Y auiendo se visto por los del mi Consejo de Camara de Indias, con los papeles tocates a la materia, y consultadome sobre ello, en 26. de Enero del año de 652. considerando, q̄ en criar la dicha Catedra de Visperas, se seguia el exemplar de las Vniuersidades de Salamãca, Valladolid, y Alcalá, donde la dicha Religion tiene Catedras de Prima, y Visperas, fundadas por mi, y que militaua la misma razon, y conueniencia, de que tambien la huuiesse en la ciudad de los Reyes, pues importaria poco, q̄ en la de Prima se leyesse la doctrina de Santo Tomas, sino se leyesse tambien en la de Visperas; y que la Vniuersidad, y claustro de ella no recibiria de ello perjuizio alguno, como no le tuuo en la



la fundacion de la Catedra de Prima, atendiendo a las causas referidas, y a que los seruios que ha hecho esta Religion, son tan grandes, que por si merecia este fauor. Tuue por bien, y es mi voluntad de erigir, y fundar (como por la presente erijo, y fundo) en la Vniuersidad de la dicha ciudad de los Reyes, una Catedra de Visperas de Teologia de propiedad, de la qual hago merced a la dicha Religion de Santo Domingo para siempre jamas, para que los Religiosos que son, y fueren de ella, la lean, regenten, gobiernen, y posean; siendo, como ha de ser igual, y una misma en todo a la de Visperas de Teologia principal, que al presente ay en la dicha Vniuersidad, y la ha de leer a la misma hora que la regentare en distinto general, que ay en ella, donde se tienen los Años, enseñando en ambas una misma materia; y teniendo los estudiantes en la dicha facultad de Teologia, obligacion a cursar, assi en esta nueva Catedra, como en la otra; de manera, que en cada una sea preciso estudiar un curso, y los otros

dos

dos a que están obligados por las Constituciones de la dicha Vniuersidad, voluntarios en qualquiera de las dichas dos Catedras, advirtiendolo assi el Notario de ella al principio de cada año, para que conste al Catedratico, que cursaren los dichos estudiantes, y les dé la certificacion que se acostumbra, para poderse graduar y acudir a todo lo demas que les toca en la dicha Vniuersidad. Y mando, que el Religioso que regentare la dicha Catedra que aora fundo, aya de gozar, y goze de las honras, y prerogatiuas que están concedidas a la de Visperas de Teologia, que al presente ay en ella; y tambien ha de ser igual en la obcion, y lo demas a las Catedras de Visperas de Canones, y Leyes; y ha de ser graduado de Licenciado, y Maestro en Teologia por aquella Vniuersidad, o se ha de graduar conforme a las Constituciones de ella, que lo determinan, y cumplir sus Estatutos, y Ordenanças precissas, y puntualmente, sin contrauencion alguna. Y para que se sepa, y entienda a que personas ha de tocar el nom-

bra-



bramiento del que ha de leer la dicha Catedra, que assi fundo, y doto por de mi Real Patronazgo. Por la presente declaro, y mando, que para hazerle, y elegir el Religioso que la buuiere de regentar, se junten, y interuengan mi Virrey, que es, ò fuere de las Prouincias del Peru, el Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la dicha ciudad de los Reyes, el Oidor mas antiguo de mi Audiencia Real, que en ella reside, y el Prouincial que es, ò por tiempo fuere de la Orden de Santo Domingo en aquella Prouincia; y si sucediere que este ausente en partes remotas, ha de votar, y proueer en su lugar el Rector q̄ es, ò por tiempo fuere del Colegio de Santo Tomas de la dicha Ciudad, todo aquello q̄ hallandose presente el Prouincial, pudiera votar, y proueer; a los quales encargo nombren el Religioso q̄ juzgaren ser mas habil, y suficiente, y en quien concurrieren mas partes, calidades, y requisitos de virtud, letras, exemplo, nacimiento, buena vida, y otras sobre que estrechamente encargo a los vnos, y a los otros la conciencia;

57  
cia; y al Religioso que assi saliere elegido, se le ha de dar la possessiõ de la dicha Catedra, teniendo las calidades referidas. Y mando al Claustro, Rector, y Consiliarios de la dicha Vniuersidad, le reciban, y admitan, para que la regente, y lea, de la misma manera que el que tuuiere la otra Catedra de Visperas de Tologia en su generel distinto, sin le poner en ello dificultad, ni embarço alguno. Y por que mi voluntad es, que la que assifundo aora de nuevo, tenga, y goze el mismo estipendio que la otra, mando al dicho mi Virrey, de las ordenes que conuengan, para que de efectos extraordinarios que no pertenezcan a mi Real Hazienda, ò de lo procedido, y que procediere de las tercias partes de las vacantes de los Obispos de las dichas Prouincias del Peru, se de, y pague al Claustro, Rector, y Consiliarios de la dicha Vniuersidad, ò a la persona que nombraren, la cantidad de dinero, que por testimonio del Notario de ella constare auer valido la otra Catedra de

••••• P Vis-



Visperas de Teologia, para que con la dicha cantidad se pague el estipendio de la que fundo de nuevo. Y mando a los Oficiales de mi Real Hacienda de la dicha Ciudad, cumplan las ordenes que en razon desto les diere el dicho mi Virrey. Y desta mi cedula se han de sacar dos traslados autenticos, para que se pongan, el vno de ellos en el Archivo de la dicha mi Audiencia, y el otro en el de aquella Vniuersidad, para que en todo tiempo aya claridad, y noticia de la dotacion, y fundacion de esta Catedra, y de las personas à quien toca la nominacion del Religioso que la ha de leer, &c.

El Doctor Don Feliciano de Vega, Chantre de la Metropoli de los Reyes, Catedratico jubilado en la de Prima de Canones, Obispo que fue de Chuquiabo, y Arçobispo de Mexico; fundò la de Prima de Moral, con seiscientos pesos de renta; propone el Prior, y doze Padres Maestros, tres sujetos los mas bene-

me-

meritos de la Prouincia al Virrey, como a Patron, y en nombre de su Magestad elige vno.

En dichas veinte y tres Catedras se ocupan sujetos a de toda aprobacion, siendo el transito tan vsual a la Mitra, y Toga, que de ordinario llenan las Chancillerias, y gobiernā los Cabildos; no pequeño argumento, de que la atencion Real excede la distancia, pues alienta los corazones para el merito con el premio.

El numero de Doctores, y Maestros de todas facultades, que hazen este Cuerpo illustre, excede al de dozientos y cinquenta, a cuyos grados precede riguroso examē, y caudaloso deposito; si bien para lo ingenioso no se juzga vejacion, ni para lo liberal parece exceso el gasto de quatro mil y dozientos pesos, que es lo menos con que se costea.

Las Conclusiones se celebran en vn general capaz, en cuya testera se

a Zapar. p. 2. c. r. n. 20. Sed quantum suas omnia ne dixerim ambientium suggestus fefellerunt, & Viri doctissimi, & Patres Religiosissimi, Consules, & Chancellarij iustissimi, Episcopi primum in Ecclesia Dei laborantes, ac si primitiui Melites essent, manifestissime probant, & ostendant, quos nouus ille Orbis, ut fructus vberrimos fecundissime protulit. & ut filios vique ad perfectum aetatis, & virtutis statum procreauit, litteris instruxit, morum compositione honestauit, ut eos in Pastores, Iudices, & Patres eorum propria, & amica Patria suscipiat iterum, & amplectatur.

P 2

vèn



82  
vèn dos rotulos escritos de oro en campo azul, por memoria de nuestra fundacion, adornadas las paredes de retratos de cuerpo entero, en que representa el pinzel los Catedraticos, que con honrosos sudores merecieron la Borla, consiguieron el lauro de sus letras; a que dà principio el Maestro Fray Tomas de San Martin. El lucro de veinte y tres Actos anuales, es de peso y medio al que preside, y sustenta; quatro argumentos a real de a quatro; a los Doctores, y Maestros que asisten, a real de a ocho; gaje de estimacion, por ser precio de trabajo noble. El sequito de estudiãtes, seculares, y Religiosos excede el numero de mil y quinientos; y fuera mayor a concurrir los hijos de veziño del Reino, que en Quito, Cuzco, Chuquisaca, y sus contornos cursan sus Vniuersidades con menos afan.

Montan las rentas de Catedras,  
Actos

59  
Actos lucratiuos, y fiestas de S. Marcos, Santa Isabel, las Nieues en la Antigua, y de elecciõ de Rector, que son de lucro sobre veinte y cinco mil pesos de plata doble, que de principal hazen quinientos mil, dadiua que passa de liberalidad: y si desvanecida la passion, los estraños consideraran la suma que en prouecho de las Indias, y sus vassallos nacidos en ellas, gastan nuestros Reyes, forçosamente confessaran, que ò lo generoso, ò lo amante, ò lo atento le merecia la Corona; pues lo que a otra hiziera poderosa, quitaua a la suya en beneficio de los que le obedecen Rey, y Monarca gustosos.

Tan feliz parto diò a Lima el Conuento del Rosario, para que si por las Escuelas generales que en Paris, y en la ciudad de Osnamburgo de Saxonia fundò el año de 802. Carlos Martelo, Emperador de Alemania, mereciò que el Concilio Cabillonense le celebrasse, diziendo: *Cor-*

*uiente,*



viene, como el señor Emperador Don Carlos, varón de singular mansedumbre, fortaleza, prudencia, justicia, y templança, ha mandado, que se instituyan Escuelas, en las quales se aprendan los documentos de la sagrada Escritura, y salgan de ellas sujetos, q̄ se puedan dezir sal de la tierra, y luz es del mundo.

Las Indias todas en continua deuda, y satisfacion continua voze en, señor, a Carlos Quinto, Emperador de Romanos, y le amen padre, pues le gozaron Principe tan generoso, que a sus expensas dió luzes a vno, y otro nuevo Mundo, en la Española, el Perú, y la Nueva-España, fundando Vniuersidades Reales: a diligencia de Fray Pedro de Cordoua, la primera: la segunda, a instancia del Maestro Fray Martin: y la tercera, a sollicitud de Fray Rodrigo de Ladrada, en nombre de los Obispos, todos Religiosos nuestros.

El Marques Don Francisco Pizarro, su Assessor el Maestro Fray

Vi-

Vicente de Valuerde, y la Ciudad; atendiendo, que sobre la primer deuda vinculada en el Orbe por la redempcion, tenia el Occidente nuevas imposiciones en la Cruz, que con ella nuestro Fray Reginaldo de Pezaza amansò los tigres en Atumpizac, reduxo a Inga, a que recibiesse el Bautismo, y la Religion Christiana, nuestro Fray Vicente, y Fr. Pedro de Cordoua en la Margarita obrò tantas marauillas, fundron su Confradia en nuestro Conuento, consagrando Capilla a su Nombre, con Estatutos, y Leyes, que professa, y obferua toda la Nobleza. La noticia de esta deuocion consiguió atenciones de la Santidad de Pro V. y de sus manos Reliquia de aquel Arbol, que diò por fruto a Dios Hombre, y que murió Hombre, para que el delito de malicia infinita, cometido contra Dios, tuuiesse adecuada satisfacion. Traxò la el Maestro Fray Iuan Baptista de la Roca, hijo del insigne Conuento







de todo lo que el Pontifice puede. Justificado parece, que donde se instituyò la Cofradia de la Cruz de Christo, se fundasse la de su Cuerpo Sacramentado, como fruto de aquel Arbol. a Es propia de la Religion, que a la de la Minerua Metropoli de la nuestra, en la Corte Romana, erigida por los Frayles Predicadores, a la proteccion de Alexandro de Cesarinis, Diacono Cardenal; todas las del Orbè la reconocen Madre. Dixolo Paulo III. el año de 539. quando el sexto de su Pontificado, a los 30. de Nouiembre despachò Bula en San Pedro, del tenor siguiente.

*a Coron. breu. Mag. Gen Festum Corporis Christi est quasi festum S. Thome, & Fratru Predicatoru, quia ad eius infantia, & remunerati- nem laboris eius institutum fuit a Domino Urbano Papa III.*

*Archiu. del Con- uento de Lima, incipit: Dominus noster, &c.*

Por parte de todos los amados Hijos, Cofrades de la Cofradia que està instituida en la Iglesia de la Casa de santa Maria Super Mineruam, de la Orden de Predicadores, con la inuocacion del Santissimo Cuerpo de Iesu Christo, presentada una peticion ante Nos, y contenia, que ha pocos dias, que algunos Fieles Ciudadanos, y Curiales de Roma, considerando

pia-

piadosamente, que el susodicho Sacramen- to de la Eucharistia se guardaua en las Iglesias Parroquiales de la dicha Ciudad menos honorificamente en lugares poco decentes, sin ninguna veneracion; y quando se auia de llevar por la Ciudad, lo lleuaua vn solo Capellan, sin reuerencia alguna: y guiados de singular deuocion, deseando poner remedio en lo dicho, y que a tan alto Sacramento se le diese el culto, y veneracion deuida, ordenaron, y instituyeron vna Cofradia de hombres, y mugeres en la dicha Iglesia de la Minerua, &c. Nos, pues, deseando con afecto sencillo, que tan grande Sacramento, y tan digno de toda veneracion, sea honrado, alabado, y engrandecido, y dando gracias a Dios omnipotente por auer tenido principio en nuestros tiempos, &c.

El año de 35. se fundò la Ciudad de los Reyes: Religiosos nuestros fundaron Cofradia al mismo tiempo casi que en la Minerua; ordenò a sus Procuradores Fray Tomas de San Martin, pidiessen en Roma la

Q2 con-

*ob. met. a. b. d. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z.*



confirmacion. Y a 25. de Mayo del año de 540. dize el Cardenal de Cesarinis: *Que a instancia de Fray Alonso de Palma, Religioso de Santo Domingo, dà un trassumpto de las gracias, para la que està fundada en el Monasterio del Rosario de la Ciudad de los Reyes; y le firma Iacobo Bonato de Viperis, Secretario de la Archicofradia de la Minerua de Roma. Tuuo Matriz el de 40. adonde se trasladò el vfo de los Sacramentos, como dixe. Intentaron el Governador, y nuestro Arçobispo Loayza, sacar la Cofradia del Conuento: no pudiendolo cõseguir, acudieron al Rey, pidiendo se nos quitasse, y trasladasse a su Iglesia. Y el año de 551. su fecha en Madrid a 2. de Noniembre, se firuiò de mandar se dispusiesse lo que conuenia, auiedo oido a las partes. El Principe. Don Antonio de Mendoz, a, Visorrey, y Governador de las Prouincias del Perú, è muy Reuerendo en Christo Padre, Arçobispo de la ciudad de los Reyes, del nuestro*

tro

Lib. de la Erec. de la Cas. de Lim.

63

tro Consejo. Por parte de vos el dicho Arçobispo, y del Dean, y Cabildo de la Iglesia Cathedral de essa ciudad de los Reyes, me ha sido hecha relacion, que despues que la tierra se conquistò, y ganò, a causa de no auer Iglesias en la dicha Ciudad, sino solamente el Monasterio de Santo Domingo, de donde salia el Sacramento para dar a los vezinos, se constituyò una Cofradia del Santo Sacramento, la qual hasta aora ha estado en el dicho Monasterio: y pues aora ay Iglesias en essa dicha Ciudad, Cathedral, y Parroquiales, de donde sale el Santo Sacramento; y la dicha Cofradia es anexa, è conueniente a las dichas Iglesias: y para honrar el Santissimo Sacramento, me fue suplicado mãdasse, que la dicha Cofradia estuuiessè en la dicha Iglesia, adonde està el Santissimo Sacramento; è ya que la aya en algun Monasterio, no sea mas que para solo ayudar con las limosnas de la dicha Cofradia, a honrar el lugar donde està el Santissimo Sacramento, è todo lo demas de renta que se diere, è tuuiere la dicha

Co-



*Cofradia, sea para la dicha Iglesia Mayor, ò para la Iglesia Parroquial donde estuviere la dicha Cofradia, para que conforme a las ordenanças de ella hagan los gastos que se mandaren hazer; porque no saliendo el Santissimo Sacramento de los Monasterios, no ay para que tener Cofradias, mas de para solo honrar el lugar donde estuviere el Santissimo Sacramento, ò como la mi merced fuese. Por ende yo vos ruego, y encargo, que juntos ambos, llameis los Cofrades de la dicha Cofradia, è las mas personas, a quien lo susodicho tocare, y proueis en ello lo que os pareciere mas conuenir, para que el efecto, è intencion con que la dicha Cofradia fue fundada, se consiga, y el seruicio de Dios, y honra del Santo Sacramento se conserve. Fecha, &c.*

En contradictorio juicio alegados los derechos, la Iunta de Virrey, Arçobispo, Oidores, Religiosos, y Cofrades, en 20. de Março de 558. Nos manutuuvo en la posesion del nuestro, dispusieron seruiesse a vna, y otra Igle.

Iglesia, con los Estatutos, y condiciones siguientes.

Que los Mayordomos se elijan en nuestro Capitulo, con asistencia del Prior, ò la persona que señalare para el efecto.

Que los Iuezes a la renouacion del Señor, el que tiene a su cargo repartir la cera en el Sagrario, ha de poner la necessaria en nuestro Altar mayor, asistiendo con la ropa colorada, y en la misma forma los terceros Domingos del mes, a que por su propia mano repartirà velas de a libra, vno de los Mayordomos a los Religiosos, para la Proceesion de los quatro paños del Claustro.

Que el Iuezes santo den los Mayordomos la cera en cirios, velas, y bujias, que pide la grandeza del Monumento; de manera, que gastada, pueda repetirse; y por ningun caso falte la decencia que en estos actos obserua aquella Casa.

Que las Maças, Pallo, Guion, y Mu-



Mucetas no se diferencien en materia, labor, color, y guarniciones, para que con igualdad se sirua la dicha Cofradia en ambas partes.

Que el Domingo Infraoctaua deua salir, y salga la Custodia mayor, y Carro triunfal de la Matriz, en la Procecion del Conuento. En este dia, y los demas de la Octaua (que en Lima no se celebraua hasta el año de 618.) por disposicion del Maestro Fray Agustín de Vega, Prouincial que era, assiste descubierta la Magestad Sacramentada para cuya solemnidad se predicán Elogios las tardes, precediendo a su encierro pasarlo por las naues de la Iglesia, no con poco sequito, y deuocion del siglo: imitando esta forma la Catedral, Parroquias, y Religiones. Que como dió principio a la veneracion de este Misterio el Conuento del Rosario en su fundacion, dispuso Dios le diese el aumento de su culto.

Dan

Dan asimismo alfombra capaz de vestir las gradas, y prouision de azeite a la principal lampara, que arde todo el año, y lo necesario, para dar con la mayor decencia el Veatico a los Religiosos, y domesticos, que enferman. El año de 602. reiteraron su pretension; puso el Nuncio, que hazia vezes de Legado de las Indias, perpetuo silencio a todos, en auto que proueyò el de 605. a 2. de Abril, en que manda *al Ordinario, y Cofrades, no perturben a los Religiosos de Santo Domingo en su posesion antigua, que tienen por Fundadores de dicha Cofradia, citandolos, para que dentro de un año comparezcan en Madrid, debajo de censura, en caso que no obedezcan, inquietando su legitimo derecho.*

Tambien fundado, q dando cuenta de su Oficio Pastoral el santo Arçobispo Don Toribio Alfonso Mogrobejo, el año de 597. a la Santidad de Clemente VIII. dize: *Ay una Cofradia del Santissimo Sacramento, que esta*

R

en

*Bull. incip. Nos  
Domin. S R E. in  
Arch. Comu. Lim.*

*Líb. de la Erce de  
la Cathed. de Lim.*



en el Monasterio de Santo Domingo, y acude a la administracion del Veatico de esta Santa Iglesia Cathedral, y demas Parroquias con lo necessario, y que es menester.

Gloriosa vanidad, cortar parece vn Conuento con Cathedral, que a muchas de Europa excede, y cede a pocas. Gouierna el tiempo las acciones, y el acierto haze tan de parte de ellas la razon, que el exceso parece lo que deuiera ser. Criaron los primeros Padres a quel Erario de virtudes, a penitencias, a exemplos, a letras, a milagros, y en el todo parece poco.

La Cofradia del Nombre de Iesus se sustenta a cargo de los Secretarios, y Escriuanos Reales, que de sus plumas forman alas para seruir-la. Eligieron dia, el segundo de Espiritu Santo, en que examinan su buen espiritu. Santa Lucia, por Abogada de los ojos. Circuncision del Señor, y segundos Domingos del mes, en que

que con Missa, Sermon, y Procession hazen solemnes estos dias.

Los Tintoreros, y Gorreros instituyeron la Cofradia de Santa Catalina de Sena en su Capilla, de adonde sale Miercoles santo la Procession de los Nazarenos, con gran silencio, y singular exemplo; a esta se agregó la Milicia, concediendoles entierro en su bobeda.

El mayorazgo de la Religion vinculado sobre prendas de doctrina Euangelica, para rescate de culpas, y triunfo de Catholicos, cuyo contracto asianço perpetuo ser en los labios de nuestro Padre Santo Domingo, desde las soberanas manos de la Emperatriz de los Angeles Maria, para que de inanos a boca el herege reconozca su error, y el estragado a vicios, mejote de sus costumbres. Tiene por Capilla la naue, que siguiendo el Cruzero, forma cuerpo a la Iglesia, al lado de la Epistola. Preside la su costoso Retablo, y a este adorna gran

*S. Efr. Syr. de laudib. Despar. ang. Gab. Ec. Cecinit salutatione maxime congruentem, & dignissimam mundi saluati curamque, omnium medela, atque tuellam.*



numero de cornetas, y muchos can-  
deleros de plata, que en lo luzido de  
sus Fiestas, y Sabados estan  
ociosos, como todo el año en arder  
nueve lamparas de curiosa hechura,  
sin las demas que ha consagrado el  
afecto de algunos deuotos a esta  
Imagen de singular veneracion, y as-  
sistencia de los Fieles.

Mandò nuestro Rey, y señor Feli-  
pe Quarto el grande, en cedula de  
10. de Mayo, año de 643. se votassen  
las Armas de aquel Reino a la pro-  
teccion de Maria, haziendo elecció  
de la que el Comun de la Ciudad re-  
conocia milagrosa.

*EL REY. Marques de Mancera,  
Esc. En la deuocion que en todos mis Rei-  
nos se tiene a la Virgen Santissima, y en  
la particular con q̄ yo acudo en mis neces-  
sidades a implorar su auxilio, cabe mi cõ-  
fiança, de que en los aprietos mayores ha  
de ser nuestro amparo, y defensa; y en  
demostracion de mi afecto, y deuocion, he  
resuelto, que en todos mis Reinos se reci-  
ba*

67  
*ba por Patrona, y Protectora, señalan-  
do un dia (el que pareciere) para que en  
las Ciudades, Villas, y Lugares de ellos  
se hagan Nouenarios, auiendo todos los  
dias Missas solemnes, con Sermones; de-  
manera, que sea con toda festiuidad, y as-  
sistiendo mis Virreyes, Governadores, y  
Ministros, por lo menos un dia, y hazien-  
dose Procesiones generales en todas las  
partes, con las Imagenes de mayor deu-  
cion de los lugares, mudando las que no  
estuuierẽ en los Altares mayores, a otros,  
para que con grande solemnidad, y con-  
mocion del pueblo se celebre esta Fiesta. Y  
por q̄ en esta conformidad se ha dado prin-  
cipio en estos Reinos a la deuocion referida,  
y deseo, que lo mismo se execute en todas  
mis Indias Occidentales, os encargo, y  
mando, que luego como recibais esta mi  
cedula, os junteis con el Arçobispo de essa  
ciudad de los Reyes, para tratar, y dispo-  
ner, que de aqui adelante se celebre en to-  
das essas Prouincias la dicha Fiesta el  
Domingo de Casimodo de cada año; y que  
la primera se haga con Nouenario, y las  
de-*



demas solemnidades que quedan dichas, y las siguientes con solo Vísperas, Missa, y Sermon, empezando el mismo Domingo de Casimodo por la tarde, y continuándolo el Lunes, que es la forma en que la dicha Fiesta se ha executado en estos Reinos, la qual se ha de hazer a la Imagen de nuestra Señora de mayor deuocion, que aya en essa dicha Ciudad, a que asistireis vos cō essa Audiencia, y los demas Tribunaes, y Ministros de ella un dia de los del dicho Nouenario a la Missa, y Sermon, y tambien en las Fiestas siguientes, que todos los años se han de celebrar con la mayor deuocion que fuere posible, procurando escusar todo lo que fuere de mal exemplo, encargando al dicho Arçobispo exorte al pueblo (como se lo ruego lo haga) a obras pias, y particularmente a que confiesen, y comulgue en el Nouenario, y demas Fiestas, y a q̄ encomiendē à Dios N. S. por intercession de la Virgen Santissima, los buenos successos de mis Armas, para que configan los que tanto importan para el bien de la Christiandad. Y tambien encargareis

a los lugares, que en los dias del primer Nouenario, y los de las Fiestas siguientes, hagan alguna particular obra pia, que sea agradable a nuestro Señor, y a su Santissima Madre. Y para la execucion de todo lo referido, dareis las ordenes que conuengan a los Gobernadores, Corregidores, y demas Iuezes, y Iusticias de las Ciudades, Villas, y Lugares del distrito de vuestro gouerno, para que cada vno en el suyo disponga se hagan las dichas Fiestas, y lo demas aqui contenido precissa, y puntualmente; y que os den auiso de auerlo cumplido, y vos me le dareis a mi de lo que hizieredes, y executaredes.

Fue nuestra Señora del Rosario, la que como Auorora con luz de Sol, y hermosa Luna, quedò presidiendo los Exercitos Reales; amenaza por lo terrible a los enenigos, y aliuio por lo misericordioso, a los que la juraron Patrona.

A este reconocimiento desampara el Cabildo Eclesiastico su Coro, y  
en



en el de nuestra Casa canta Visperas Domingo de Casimodo , y Lunes siguiente se celebra Misa, y Sermon, asistiendo en vno, y otro acto, con repetición de Procesiones, el Virrey, y Audiencia, Cabildo, y Religiones, a cuyo compas repican, hasta perderle las demas Iglesias.

Con tan festiua circunstantia, que precedió facarla de su Nicho, y Capilla (no acontecida otra vez) y trasladarla en los ombros de Virrey, y Arçobispo, y Audiencia a la Matriz, acompañada de ambos Cabildos, donde asistió nueue auroras celebrada. La primera de Pontifical, por su Pastor, las demas por sus Dignidades; siendo el Pulpito ocupacion de los mayores Ingenios, hasta que restituida a su Trono con igual magestad, quedó perpetuada en sucesion de los años tanta demostracion.

Dióle las gracias el Real, y Supremo Consejo de las Indias el año de 45. *De la buena forma con que dispuso*  
el

*el Nouenario de Missas cantadas, y Procesiones, que se auian de hazer cada año a nuestra Señora, votandola Patrona; y de lo que antes de esto auia anticipado su Fiesta, eligiendo la Imagen del Rosario en el Conuento de Santo Domingo de Lima, donde celebrò el nombre de Maria, con que se fiaua en Dios, se tendrían los buenos sucessos, que eran menester.*

Alegò el Arçobispo de Primacia por su Catedral; conociò el Rey, que la concurrencia de esta solemnidad en nuestra Casa, no se quedó en la deuocion afectuosa a ella del Marques; sino que fue ajustado el Decreto, como entrandose la merced al seruicio, el premio al merito, la Corona, a la Magestad. En capitulo de carta de 30. de Junio del año de 646 manda se obseruè lo comenzado. *Aviendose considerado (dize) las razones que referis, de las causas que os mouieron a resolver, que la Fiesta que en conformidad de lo que os embiè a mandar por cedula de 10. de Mayo de 643. se celebrasse*  
S



lebrasse cada año a nuestra Señora, implorando su auxilio, a que se dió principio en esta ciudad de los Reyes el de 644. en el Conuento de Santo Domingo, a la Imagen de la Virgen del Rosario, por ser de tan gran deuocion; se continuasse en el mismo Conuento los años adelante; sin embargo de las razones que representò el Arçobispo, para que se hiziesse en la Catedral, ha parecido bien.

Y porque se conozca alguna de las causas, que pudieron motiuarle, referirè lo sucedido el año de 535. en credito de estas disposiciones. Peregrinauan nuestros Religiosos por introducir la Fè, amparados de las Armas Catolicas de España, caminauã en forma ordenada de exercito, acercauanse las marchas a las Prouincias del Cuzco. Intentò Guascar Inga mostrarles las alas del brio; y persuadido de su ambicion, que es la que turba la obligacion mayor; preuino la hostilidad. Con ella quitò la vida a mas de seiscientos foldados, y a mienos de

Cap. p. 2. lib. 2.  
cap. 25.

Loz. lib. 1. cap. 9

dozientos que quedaron, sitiò cõ dozientos mil de sus Flecheros Indios. Eran los Frayles de Santo Domingo Capellanes Reales; conoçian que con los pecados se malogran exercitos aun numerosos (que si faltã, sin armas se alcançan los triunfos) y despues de asistir a las faenas por sus personas, dispusieron el confesarlos a todos, que en la pujança del contrario desinayaron. Era Fray Iuan Solano el Superior ( despues Obispo del Cuzco, que erigió Catedral a quella Iglesia ) puso en altura para otear el campo. Mirò lo numeroso del exercito de Guascar, reparòle vna, dos, y tercera vez. Ea (dixo) animo (si el Español necessita desta voz) que a nuestros Reyes Catolicos se han de coronar de triunfos, no a valèrias de vuestro esfuerço, ni al tẽple de los azeros, sino a los dichosos rayos de vn Astro. Y como las fuerças de los Religiosos son voces, y lagrimas: llenas de estas los ojos, sintiendo la

a Num. 24. Orietur stella ex ta-  
cob, cõsurgit vir-  
ga de Israel: &  
percutiet Duces  
Moab, vastabitq;  
omnes filios Seth.  
Et erit Idumea  
possessio eius: ha-  
reditas Seir ce-  
det inimicis suis  
Israel, verò for-  
titer aget.



pauor, q̄ postrados en tierra, reuerenciando el eco, rindieron las armas, auassallaron los animos, y fueron despojo glorioso del Principe deuoto. e Quedaron tan amilanados, q̄ fin poderse contener, en diziendo Maria, caian de rodillas en tierra; por esso no la llamauan sino Señora. El Vencedor, a su Profapia, Familia, y Reino, de Maria. Que como se lo diò todo al dominio, todo se lo rindiò al reconocimiento.

Maria a las voces del Rosario, y a las instancias de nuestros Religiosos, fue Vara al contrario, que rebelde se oponia al Euangelio. Fue Cetro al Monarca Catolico, que lo amparaua. Rindiòle el Marques al Rosario, y a Maria, en nombre del Rey, la Corona, bien seruida de la Esquadra de los Guzmanes famosos: con que ni la conuociò de cofarios, que infestã el mar, y barbaros que talan la tierra, se lograrã en la codicia de vnos, ni se continuarã en la obstinacion de otros,

e S. Gerard. apud Sur. Ideo enim nõ pronuntiat̄ ab Vngarica gente nomen ipsũ Matris Dei. sed Dominicã vocat: sicut autẽ pronuntiat̄, statim flexis genibus, ac demissis in terrã capitibus sese inclinant: at que ad eò Panonia à Rege suo Stephano Familia sancte Maria appellata est.

ruina que amenaçaua a sus almas, de aquellas el aire b con el Rosario a coros, para que subieffen al cielo, implorauan el auxilio diuino. Acometieron los campos despues de las calamidades de vn cerco de diez y siete dias; y estando en la batalla los soldados, y los Religiosos en la deprecacion, apareciò c vna Señora con el semblante airado, arrojando de manos a ojos vn poluo, a manera de rocio, con que cegauan los Indios; en los braços vn Niño, con vna vara, que los amedrentaua. Cantò la victoria el Catolico, d y el enemigo quedò sepultado funestamente en su ruina.

Los Vngaros afronteraron con los Panonienfes. Tenian aquellos vêtajoso el poder: estos, por orden de su Rey Estefano mas disciplinado el animo; diosele, de q̄ al embestir dixeffen todos, Maria. Llegarõ a lo estrecho; y Maria, y a ellos, causò la voz del nombre en los Vngaros tal pa-

b Ecclef. 39. Date nomini eius magnificentiã, & confitemini illi in voce labiorũ vestrorũ, & in Canticis labiorum, & cytharis, & sic dicetis in confestione Opera Domini vniuersa bona v. al. de,

c Terribilis vt castrorum. acies ordinata.

d Psal. 77. Murrerentes arcum. conuersi sunt in die belli.



otros; que con el amparo de este esfuerço se le asegura aliento al valor, luz a la prudencia, socorro a la necesidad, y eleccion a los medios.

Consequencia de este obsequio a Maria es el dia octauo del Rosario, dirigido a su nombre, a cuya Misa, y Sermon asiste el Virrey, Audiencia, Cabildo, Nobleza, y Milicia: a la tarde examina los animos el Vulgo en la plaça, donde se forma vistoso Esquadron de Infanteria, y Caualleria, esperando la Proceßion, preuenidos a la confusa, y deuota salua de piezas, mosquetes, y arcabuzeria, barriendo el suelo las vanderas, en demonstraciõ de que ponen sus coraçones a los pies de aquesta Imagen, en que tienen fixa la esperança. Haze cara al exercito en medio del Esquadron esta Señora, como diziendo en voz de la Iglesia, que todos han de saber que es Maria. *f* Estilo de quien esfuerça el brio, de quien alienta el braço, de quien des-

*f* Et scient omnes,  
quia ego Maria.

pierta el corage, y de quien juega el azero.

Y porque no quedasse sin Paje de Guion esta Patrona Diuina, en triunfo que se aclama Belona, dispuso el Gouierno, que el Guzman mejor, nuestro glorioso Padre, Arbol Real, y santo, de Guzman el Bueno, dieße principio a la Proceßion, como el Pregonero santo, que hizo notorio su Nombre santissimo, desde lo que nació a la vida, hasta lo que viuio en la muerte, siendo lo mismo hazerle Predicador de su Nombre, que empenñarle a tantas guerras, a tantas batallas, para que por él consigamos nuestras victorias. En la mano derecha lleua el Rosario; vn Estandarte con las Armas Reales, y por letra, Maria en la siniestra. Ilustra la gracia a la naturaleza. *g* Nació de Reyes nuestro Patriarca, y la sangre que le ardia al coraçon, aun restañada a golpes de tan continua cadena, no pudo negarle a lo soldado milagro-

*g* Pavam. de orig.  
Offic. Inq. lib. 2.  
tit. 1. cap. 2. sext.  
mund. et as

Carolicu Re-  
gen Philippu hu-  
ius nominis, secu-  
dum decimo sex-  
to gradu contin-  
gere, &c.



*h Maluend.tom.  
1.cap.2. fol. 349.  
an 1221. & cap.  
19. fol. 347 in ri-  
ta S. Anton. S. En.  
Factus est victor  
stemmatis sui, per  
quod ymperiosus na-  
cendo superauit.*

la grofo; pues *h* peleaua en las bata-  
llas con exortaciones, y las Aue Ma-  
rias, mas que los exercitos todos del  
Conde Simon de Monfort, con las  
picas, mosquetes, y azeros. Consul-  
tense las Historias, y de ninguno otro  
Patriarca, se hallarà el empeño de  
entrarse al mayor Batallon de los  
campos. Condicion de su sangre, in-  
clinacion de su estrella.

Siguenle cinco Angeles, con las  
letras del Nombre de Maria, ricos a  
piedras, y aseados a flores. Salen  
diez Donzellas, dotadas a quinien-  
tos pesos, cuya limosna se recoge  
entre año. El Domingo antecedente  
en la tarde, al del Nombre, entran  
en fuertes, los que la tuuieron en ser  
caritatuos; y de vna Vrna dispuesta  
para el efecto, a la señal de vna me-  
moria, y diligencia de vna criatura,  
reciben cedula todas las personas  
interesadas en tan santa obra; tocã-  
do a la q̄ saca dote, nombrar sugeto,  
en quien es calidad lo pobre, y meri-

Este

Este dia es el mas glorioso para  
Lima, en que ni se perdonan gastos,  
ni se escusan demonstraciones, tras-  
ladada Roma al pinzel en sus calles;  
donde en tapizarias, y Altares, se di-  
uierde gustosa la admiracion, como  
la noche antecedente el regozijo en  
su plaça a los fuegos. Benditas las ro-  
sas, se reparten con abundancia a los  
enfermos para consuelo, a los demas  
para estimacion: Y por prouision  
Real la imita el Reino en sus Ciuda-  
des. Aprender pueden las confianças  
mas firmes de la deuocion mas Ca-  
tolica; pues repetidamente inuoca  
a esta Reina; ya con esta fiesta Real a  
sus expensas, ya cõ la de la Domini-  
ca in Albis a sus disposiciones. Y porq̄  
no quede parte de su Imperio, que  
no reconozca por dueño a la que le  
tiene en cielos, y tierra, con cedula,  
con exhortaciones, y con exẽmplos  
ha instituido la del segundo Domini-  
go de Nouiembre en Europa, con-  
fessando a esta Estrella por Guia, a  
este

T

este



Luc. i. Et Regni  
eius non erit finis.

este Mar por su Bonança, afiançan-  
do cōtra la injuria de los tiempos, y  
embidia de los enemigos, en la ve-  
neraciō de este Nombre santissimo,  
que celebra; en la reuerencia con  
que fu Consejo recto le assiسته. En la  
deuocion con que su Capitan gene-  
ral le aclama. En la confianza con  
que su Ciudad illustre le inuoca. En  
la bizarría con que sus vanderas le  
tremolan. En la salua con que sus  
Esquadras le reconocen, que ha de  
vencerse el Traidor, reducirse el  
rebelado; porque rebelado, traidor,  
y contrario, no tienen este Escudo a  
la proteccion, no juegan esta arma  
al filo, ni suenan esta dulçura a la  
voz.

La veneracion a este Santuario  
despierta al dormido, y aduertte al  
descuidado, alentando lo deuoto, la  
curiosidad, y riqueza de su Altar, en  
que los Mayordomos proceden con  
tauta vigilancia, que en los gastos  
eligen el delito de prodigos, por no  
caer

caer en el de escasos. Y aunque las  
nueue fiestas son de su cargo, y en  
ninguna haze falta su obligacion, a  
mugeres, que nacieron solo para es-  
clauas de Maria, enseñadas de su hu-  
mildad por calidad las primeras,  
y por donacion sin segundas, cedie-  
ron el asseo, y en el dia de la Assump-  
cion el todo de la fiesta.

Quarenta horas se dexa adorar  
descubierto el Cuerpo de Christo  
Sacramentado, en que pierden las  
noches el silencio en las campanas,  
la quietud en los fuegos, las sombras  
en las luzes, y aun la deuocion en los  
dias; pues siendo continua voz en  
nuestra Iglesia el Rosario a coros, la  
grandeza festiua de estos embaraça  
los animos, deslizando de lo espi-  
ritual, a lo espirituoso: Allí se diuier-  
ten los ojos desde el florido aliño,  
en que el Arte triunfa de la natura-  
leza, hasta en lo precioso, que con  
propiedad vsa esta Congregacion,  
en joyas de oro, perlas, diamantes,  
T 2



47  
esmeraldas, y rubies. Parte deste aparato goza el metal en costosa hechura de plata, labrada a martillo; ofreciendo Frontal, Pulpito, Dofel, y Trono para la Imagen, con diez seis Angeles, cuyas manos ocupan SS. y Clauros; a la manera que Raphael a Dios las lagrimas de Tobias. Esta autorizada Fabrica no se permite al movimiento, menos que a la aplicacion de diez y seis ombros, que la sustentan, alegres en el trabajo. Recitanse tres oraciones para que se eligen, los que consiguieron la aprouacion del aplauso; siendo el concurso igual al mayor. Vsan para Hijo, y Madre de varias, y vistosas Coronas, y en esta ocasiõ de las que forjó el oro, y realçò el diamante, dexando a la sucesion del tiempo el logro de tanto empleo, en Frontales, y Ternos, ya estimacion al brocado, ya diferencia a la tela. Sus Estatutos remiten a V. R. por mi mano, para que se digne de confirmarlos.

Los

Los Mayordomos a expensas de la Cofradia dan velas a los Religiosos el dia de la Purificacion, diferenciando los graduados del grueso del comun. Esta solemnidad se continuà el siguiente a deuocion de los Religiosos Legos, y veneraciõ de la Candelaria, con tanto extremo, que parece obran por emulacion.

Los dias del Iueves, y Viernes santo asisten los Hermanos de la Veracruz, y del Rosario con cirios encendidos; blancos los vnos, verdes los otros, a los Oficios. Ambas Cofradias en la muerte de los Religiosos encienden doze cirios por mitad, varios en la color, y de la misma suerte acompañan la Procecion del Cuerpo de Christo Sacramentado, como todas las demas Cofradias; siendo por esta causa aquel acto de increíble grandeza.

El Domingo primero de Octubre, ò por fineza, ò por deuocion, ò por todo, solo dexan que hazer a la

imi-